



BANDO MUNICIPAL

POLICÍA Y GOBIERNO 2021-2024

GACETA MUNICIPAL

San Miguel Totolapan, Guerrero.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

GACETA MUNICIPAL

SAN MIGUEL TOTOLAPAN,
GUERRERO

Bando Municipal POLICÍA Y GOBIERNO 2021-2024



[Handwritten signatures]





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



ÍNDICE

<i>Presentación</i>	6
<i>Titulo primero</i>	
<i>Capítulo I</i>	11
<i>Del municipio</i>	

<i>Disposiciones generales</i>	11
--------------------------------	----

<i>Capítulo II</i>	12
--------------------	----

<i>Del nombre y escudo</i>	14
----------------------------	----

<i>Titulo segundo</i>	
<i>Capítulo I</i>	17
<i>Del territorio y división política</i>	

<i>Sobre la extensión e integración del municipio</i>	17
---	----

<i>Capítulo II Su organización política</i>	22
---	----

<i>Título tercero</i>	
<i>Población municipal</i>	2

<i>Capítulo I</i>	2
-------------------	---

<i>De los habitantes</i>	27
--------------------------	----

<i>Capítulo II</i>	27
--------------------	----

<i>Derechos y obligaciones de los vecinos</i>	30
---	----

<i>Capítulo III</i>	30
---------------------	----

<i>Acerca de los habitantes y visitantes</i>	30
--	----

Título cuarto



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



[Handwritten signature]

Gobierno municipal 32

Capítulo I 32

De las autoridades municipales 32

[Handwritten signature]

Capítulo II 37

Autoridades auxiliares 37

Capítulo III 38

Organización administrativa 38

Capítulo IV 40

De la planeación 40

Título Quinto

Desarrollo urbano, servicios públicos y desarrollo social 41

Capítulo I 41

Atribuciones del municipio en materia de desarrollo urbano 41

Capítulo II 43

Servicios públicos municipales 43

Capítulo III 46

Concesiones de los servicios 46

Capítulo IV 50

Desarrollo social 50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

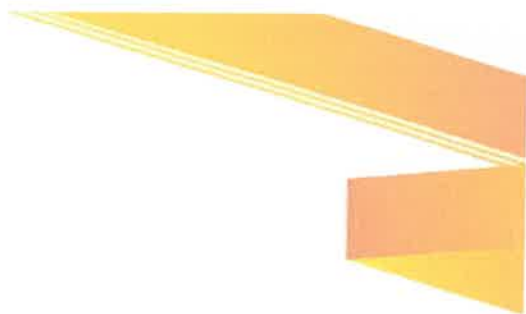
[Handwritten signature]





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



[Handwritten signature]

Titulo sexto

Ecología 53

Capítulo I 53

Equilibrio ecológico y protección al medio ambiente 53

[Handwritten signature]

Titulo séptimo

Participación ciudadana 59

Capítulo I 59

De la organización ciudadana 59

[Handwritten signature]

Capítulo II 59

Estímulos y reconocimientos a la participación ciudadana 59

[Handwritten signature]

Título octavo

Sobre las actividades de particulares 60

Capítulo I 60

Generalidades 60

Capítulo II 63

Rastro municipal 63

Capítulo III 64

Salud publica 64

[Handwritten signature]

Capítulo IV 65

De los actos prohibidos 65

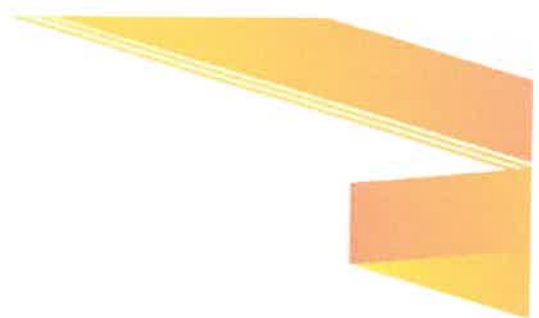
[Handwritten signature]





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Titulo noveno

Seguridad publica

63

Capitulo único

73

De la policía preventiva

73

Titulo decimo

Sanciones y recursos administrativos

77

Un 87.

Capitulo I

77

Sanciones

77

Capítulo II

82

Recursos administrativos

82

Transitorios

85



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Presentación

El presente Bando de Policía y Gobierno que el Cabido del H. Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, a través de su Presidencia Municipal ofrece a la comunidad social Totolapense, es un documento que sienta las bases para que los habitantes de nuestro Municipio se apropien del significado que tiene la convivencia en comunidad, deseo a que todo grupo humano aspira porque le ofrece tranquilidad en su quehacer cotidiano.

A diferencia de lo que en forma rutinaria ha venido ocurriendo, en los primeros días de gobierno, en las administraciones de los diferentes Municipios que para cubrir con lo ordenado en los Artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracciones III y IV; Fracción V y 61, Fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 9, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, de presentar el Bando Municipal aprobado por el Cabildo y llevarlo a la práctica para cubrir un requisito burocrático, al estudio elaborado por la actual administración de este municipio se le ha acordado publicarlo, a fin que toda la población, tanto de la cabecera municipal como las localidades se enteren de las normas que en él se inscriben y al enterarse, se apropien de lo que a los hechos es un reglamento interno que invita a lograr esa convivencia a que toda persona aspira y tiene derecho.

El Bando plantea fomentar la participación de la ciudadanía en la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal; incluso invita a la evaluación y modificación de estos, en caso necesario. Aparte de destacar la importancia de hacer cultura lo que es la ecología y normas y conocimientos de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



conservación del equilibrio ecológico; propone a su población, identificar, declarar y conservar en coordinación con las autoridades las zonas y sitios arqueológicos y edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio un patrimonio valioso de su historia y cultura, a la vez que los lugares de belleza natural que posee el Municipio fomentar el turismo y recreación, tanto para la población local como la visitante.

En lo referente a la reglamentación de la conducta general ciudadana se fijan numerosos ordenamientos que no son otra cosa que la invitación a observar las reglas fundamentales del civismo, necesario e indispensable de prevalecer en toda agrupación circunscrita a un espacio. Pero, quizá como se anotó en la líneas de arriba, la principal modalidad que se ofrece en este Bando, es el hecho de hacérsele llegar públicamente y con promoción de él, a la base social a la que está destinado y así además de llevar la tacita invitación a la que la gente se apropie de sus derechos y obligaciones, pueda irse fomentando el sentido, tanto en el Municipio y como en la conducta general, cualidad tal que, ¡válgase la opinión pesimista!, al desarrollarse, a esta se defiende por ser parte misma del ser y el existir individual y social.

C. Conrado Mendoza Almeda
Presidente Municipal Constitucional
2021-2024





**SAN
MIGUEL
TOTOLAPAN**

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN,
GUERRERO.**

Yo, Conrado Mendoza Almeda, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, a sus habitantes, hace saber que:

El Honorable Cabildo ha llegado a los siguientes acuerdos, y

CONSIDERANDOS

- **PRIMERO:** Que las funciones y actividades del Honorable Ayuntamiento, siempre han sido objeto de constante preocupación para la ciudadanía.
- **SEGUNDO:** Que una de las finalidades del Gobierno Municipal es garantizar el orden, las buenas costumbres, el respeto mutuo entre los ciudadanos.
- **TERCERO:** Que es fundamental promover el desarrollo cultural, preservar los valores individuales y colectivos; así como el respeto a nuestras costumbres y tradiciones.
- **CUARTO:** Que acepta la responsabilidad de conservar el medio ambiente como condición para establecer el equilibrio de san y productiva relación entre el individuo y su entorno natural.
- **QUINTO:** Que es necesario regular la organización política y administrativa del municipio y de la misma forma exaltar la importancia de las obligaciones de sus habitantes y vecinos.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



- **SEXTO:** Que la Administración de justicia, basada en las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, ofrece a los Ciudadanos de este Municipio de San Miguel Totolapan el respeto a sus garantías individuales.

ACUERDO

Único: Se aprueba el Bando de Gobierno del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **PRIMERO.** - Que el marco jurídico anterior del Municipio ha sido superado por la dinámica social, leyes y reglamentos que rigen el ámbito Municipal en el Estado de Guerrero, resultando en algunos casos, más una limitante que un estímulo para mejorar la convivencia social y un aliciente para la eficiencia gubernamental.
- **SEGUNDO.** - Que el H. Cabildo del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero será garante de la configuración de un Gobierno Municipal que cuente con Instituciones sólidas y autónomas, sustentado en un marco jurídico claro e innovador, que contemple nuevas normas de convivencia social. Todo ello en un marco de amplia participación social.
- **TERCERO.** - Que se hace necesaria la homologación de las normas Municipales para estar acordes con las nuevas disposiciones que, en materia de seguridad pública, se expidieron con motivo de las reformas a los Artículos 16 al 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las correspondientes a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **CUARTO.** - Que las reformas al Artículo 115 Constitucional han incorporado una serie de principios que tienden al fortalecimiento de los Municipios. *El espíritu de la reforma es consolidar al Ayuntamiento como un nivel de Gobierno, el cual debe de tomar sus propias decisiones en beneficio de la colectividad. Las nuevas*





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

disposiciones amplían las facultades de los Ayuntamientos y con ello, permiten que éstos tengan un mayor espacio para responder con mayor eficacia a las necesidades de los habitantes del Municipio.

- **QUINTO.** - Que el desarrollo del Federalismo que se viene promoviendo en nuestro país, requiere del fortalecimiento del Municipio y de sus autoridades. En este contexto, se hace necesario que los Ayuntamientos cuenten con leyes y reglamentos que le concedan sustento legal de sus actuaciones, y que permitan la equidad, la justicia, el orden y el desarrollo social. De esta manera, el fortalecimiento institucional de nuestro Municipio, está estrechamente vinculado a la capacidad de contar con un marco jurídico vigente que sea acatado por la sociedad.
- **SEXTO.** - En este contexto Jurídico Social, se propone que, al Bando de Policía y Gobierno para nuestro Municipio, como un ordenamiento jurídico de interés social y con pleno respeto a los Derechos Humanos de toda la Ciudadanía, que tienda a establecer principios generales sobre el territorio, la población, la Administración Pública Municipal y su Gobierno.
- **SÉPTIMO.** - Que el Bando de Gobierno es de suma importancia para el fortalecimiento institucional del Municipio, se constituye como el ordenamiento principal que servirá de sustento a toda la reglamentación municipal. Este Gobierno Municipal está comprometido en modernizar y fortalecer el marco Jurídico Municipal, que la Ciudadanía ha demandado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y de conformidad con las bases normativas establecidas por el H. Congreso del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 fracciones III y XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Totolapan, tiene a bien expedir el siguiente:



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

TITULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las disposiciones contenidas en el presente Bando son de orden público e interés general y a la vez, constituyen norma fundamental de organización y funcionamiento del Gobierno del Municipio de San Miguel Totolapan, buscando hacer más efectiva y vigente su relación con la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, Fracciones III y IV; 6, Fracción V, y 61, Fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 93, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Artículo 2º El Municipio Libre y Soberano de San Miguel Totolapan forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; por lo tanto, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, con libre administración se su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Artículo 3° Considerando lo anterior, el Municipio de San Miguel Totolapan se registrará por lo dispuesto en la Constitución General de la República, en la Constitución Local del Estado de Guerrero y las Leyes que de una y otra emanen, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él se deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Cabildo Municipal.

Artículo 4° Se asienta que las autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio y su población, así como en su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

Artículo 5° El presente bando Municipal, los reglamentos que de él se deriven, así como los acuerdos que expida el H. Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio de San Miguel Totolapan y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 6° Entre otros ordenamientos de este Bando se especifica que son fines del Municipio, a través del H. Ayuntamiento, garantizar:

- I. La gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad Pública, el tránsito y vialidad, la salud, la moral pública y los bienes de las personas.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



- II. Justicia y equidad.
- III. La prestación y funcionamiento de servicios públicos.
- IV. El fortalecimiento de los valores cívicos, culturales, amor a la Patria y sus símbolos, y la solidaridad nacional e internacional.
- V. Promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del Municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes.
- VI. Reglamentar el desarrollo ordenado del crecimiento urbano.
- VII. Promover el uso racional del suelo y el agua.
- VIII. Promover que las personas físicas y morales del Municipio se inscriban en el Padrón de Catastro Municipal, manifestando los bienes inmuebles de su propiedad.
- IX. Incorporar en los Planes y Programas Municipales, las políticas orientadas a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con las políticas nacionales y estatales.
- X. Vigilar de manera responsable y afectiva el desarrollo equilibrado entre su área urbana y rural.
- XI. Fomentar con toda la trascendencia benéfica que esto representa, el desarrollo cultural, social y económico de sus habitantes.
- XII. Prioridad a la preservación ecológica y del medio ambiente.
- XIII. Coordinar el desarrollo humano, el combate a la pobreza y la desnutrición.
- XIV. La obligación fundamental de la preservación de la integridad de su territorio y
- XV. Los demás preceptos que le fijen las leyes y reglamentos respectivos.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



CAPITULO III

DEL NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 7º El Municipio conservara el nombre de San Miguel Totolapan de acuerdo a su toponímico:

- El nombre de nuestro Pueblo **Totolapan**, es de origen Náhuatl y significa: **Totoll** que quiere decir, ave, gallina o guajolote y **Apan** que se traduce como Rio, que literalmente significa Rio de las aves o bien agua de aves. Los Evangelizadores le antepusieron el nombre de San Miguel y desde entonces lo conocemos como San Miguel Totolapan.

Artículo 8º El Escudo del Municipio fue adoptado de manera oficial el 21 de abril de 2004, según dictamen del jurado sobre el logotipo del escudo emblemático del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, que emitió el Instituto Guerrerense de la Cultura bajo convocatoria del H. Ayuntamiento Municipal, quedando descrito como sigue:

DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO

Para su composición se califica como **cuartelado**, toda vez que está compuesto por cuatro cuarteles que le dan simetría al campo. Y por el pergamino que rodea el borde del escudo se le denomina **apergaminado**.

En la cúspide o corona, un San Miguel arcángel, advocación del Municipio, en actitud de defensa y protección, blandiendo espada flamígera.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



El cuartel superior que aparece a nuestra izquierda, el antiguo gobernante indígena o *Tlatoani* como lo llamaban en lengua *Náhuatl* durante la época prehispánica; después, durante la época colonial, Gobernador de la República de Indios, de cuya boca brotan dos volutas o vírgulas que representan la palabra, o discurso, según la prolongación de las mismas, con una planta de maíz al frente un maguey a la espalda, dos cultivos de los que los Totolapenses obtienen desde tiempo inmemorial el pan (tortilla) y el vino (mezcal).

En el cuartel superior derecho, el majestuoso *Cerro del Águila* compuesto por tres triángulos conforme los cánones de la heráldica española. Al pie, el caudaloso *Iwuililuma*, río grande en lengua Cuitlalteca o Río Balsas, con un grupo de aves acuáticas (garzas) pasantes (caminando) que en conjunto representan el toponímico de **Totolapan** cuyo significado es: **lugar de aves en el río**, y más abajo un jirón de la tierra Totolapense.

En el cuartel inferior, a nuestra izquierda un barco de madera atravesando el río y al fondo el moderno puente; las formas antigua y moderna de cruzar el Río Balsas.

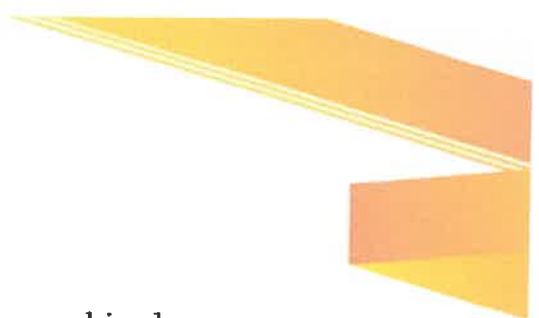
En el cuartel inferior derecho, sobre los candentes rayos del astro rey vivificadores y fecundantes de la Tierra caliente, el mapa con cinco estrellas que simbolizan las cinco regiones geográficas con conforman el Municipio Totolapense: 1. El Valle; 2. La Cañada de Tehuehuetla; 3. La Cañada de Oatlán; 4. La Sierra de Coronilla y 5. La región Forestal. Sobre el mapa Municipal la impresionante estela de **Tláloc**, el generoso Dios Prehispánico de la lluvia, que junto con **Tonatiuh** el sol, favorecían a la agricultura. Esta pieza





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



arqueológica fue encontrada en la Mesa de Virginia Rayo, ubicada a escasos tres kilómetros de la Cabecera Municipal.

Sobre el pergamino que bordea el escudo están las siguientes inscripciones; arriba 29 de Marzo de 1987, fecha en que se aprobó la creación del Municipio, con el nombre de San Miguel Totolapan, Guerrero.

A los costados y abajo del escudo sobre el pergamino, se presentan inscritos los cinco valores más apreciados por los Totolapenses: Trabajo, Honestidad, Historia, Tradición y Cultura.

Artículo 9º El uso del escudo y el nombre del Municipio, para fines publicitarios o de identificación de negocios o empresas privadas que tengan por objeto designar o referirse al lugar o precedencia de la mercancía, deberá realizarse previo permiso y pago de derechos al Ayuntamiento. Para estos efectos deberá llevarse un libro de registro; cumpliendo además con los requisitos que señale el reglamento respectivo.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



TITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO Y DIVISIÓN POLÍTICA



CAPÍTULO I EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO

Artículo 10° El Municipio de San Miguel Totolapan se localiza al Noroeste de la capital del Estado de Guerrero. Su ubicación geográfica es entre los paralelos 17°31' y 18°11' de latitud norte y los 100°08' y 100°30' de longitud oeste, con respecto del meridiano de Greenwich, en la región de Tierra Caliente de la Entidad. Posee una superficie total de 2,648.10 kilómetros cuadrados, cantidad que representa el 4.15% respecto a la superficie territorial total del estado. Sus límites territoriales son al norte con el Municipio de Arcelia, al sur con Atoyac de Álvarez, al oriente con el Municipio de General Heliodoro Castillo y Apaxtla y al oeste con Ajuchitlán del Progreso.

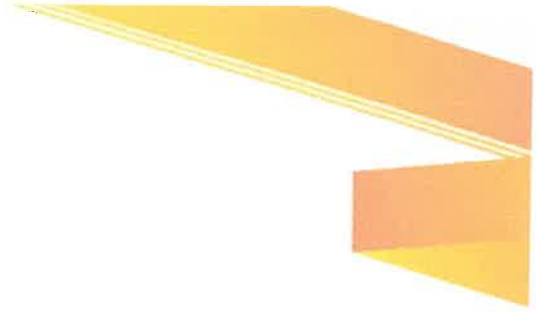
DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO

- Superficie:** 2.648.10 Km²
- Número de habitantes:** *28,009 habitantes, de los cuales 13755 son hombres y 14254 son mujeres.*
- Densidad de población:** 10.58 Hab/Km²
- Índice de desarrollo Urbano (IDH):** 0.6935 Alto (510)¹ ▲
- Tipo de Urbanización:** *Urbano y Rural*
- Gentilicio:** *Totolapense*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Artículo 11° El Municipio de San Miguel Totolapan, para su división política, está integrado por una Cabecera Municipal, población que tiene el mismo nombre de San Miguel Totolapan, con sus cuatro barrios y doscientas veinticuatro localidades.

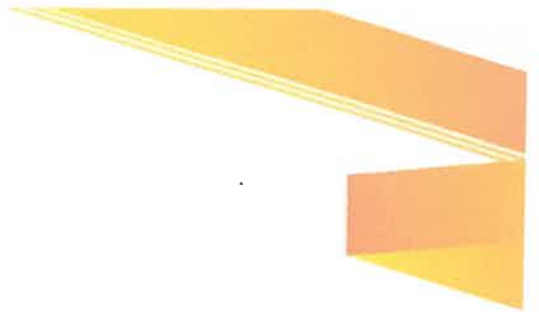
Artículo 12° Las 224 localidades que integran al Municipio de San Miguel Totolapan, son:

- 1 *San Miguel Totolapan*
- 2 *El Aguacate*
- 3 *Aguacatitla*
- 4 *Las Arrastras I*
- 5 *Las Arrastras II*
- 6 *Los Bancos*
- 7 *Barranca de Iguala*
- 8 *Barranca de Velázquez (Velázquez)*
- 9 *El Barroso*
- 10 *Los Bejucos*
- 11 *Buena Vista (San Bartolo)*
- 12 *Los Cajones*
- 13 *San Juan Tehuehuetla (Capulín Tehuehuetla)*
- 14 *El Carrizal*
- 15 *La Sidra*
- 16 *La Cienega*
- 17 *Los Ciruelos*
- 18 *La Cofradia*
- 19 *La Comunidad*
- 20 *Coronilla*
- 21 *El Coyol*
- 22 *El Cuahulote*
- 23 *Cuncla*
- 24 *Encino Amarillo (El Encino)*
- 25 *Los Encinos*
- 26 *La Gavia*
- 27 *Guacamayas*
- 28 *Los Guajes*
- 29 *Las Hebillas (Las Habillas)*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



- 30 *La Hacienda de las Palmas*
- 31 *Hacienda de las Palmas*
- 32 *Hacienda Vieja*
- 33 *Huerta Vieja (Huerta Vieja Chica)*
- 34 *Laguna de Hueyanalco*
- 35 *Hueyanalco*
- 36 *Ximotla (Jimotla)*
- 37 *Laguna Seca*
- 38 *El Limón*
- 39 *El Mamey*
- 40 *El Mamey*
- 41 *Las Mesas I*
- 42 *La Mesa*
- 43 *Nancintla*
- 44 *El Naranja*
- 45 *Otatlán*
- 46 *La Tuna (La Palmada)*
- 47 *Palos Altos (Palos Altos Dos)*
- 48 *Pandoloma*
- 49 *El Papayo*
- 50 *Las Parotas*
- 51 *Pericotepec*
- 52 *El Pescado*
- 53 *Petlacala*
- 54 *San Pedro Puzuapan*
- 55 *Piedras Grandes*
- 56 *El Pinzan III (Pinzan Morado)*
- 57 *EL Pinzan IV*
- 58 *El Potrero*
- 59 *Puerto Alegre*
- 60 *El Querengue*
- 61 *Rancho Viejo*
- 62 *Real de Tepantitlán*
- 63 *El Romance*
- 64 *Rincón del Cirián*
- 65 *El Rincón*
- 66 *Sacahuaje*
- 67 *San Antonio de la Gavia*
- 68 *San Francisco*
- 69 *San Jerónimo*
- 70 *San José*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aug 7.

[Handwritten signature]

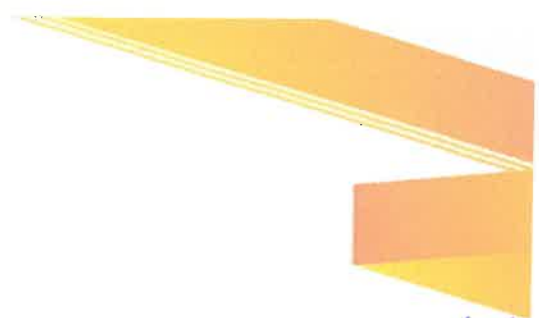
[Handwritten signature]



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- 71 *San Miguelito*
- 72 *San Nicolás del Oro*
- 73 *San Pedro Cuauhtémoc*
- 74 *San Rafael*
- 75 *Santa Catarina*
- 76 *Santa María de las Flores (El Machero)*
- 77 *Santa María Sur*
- 78 *Santo Tomás (Cuadrilla de Santo Tomás)*
- 79 *Tacambarito*
- 80 *El Terrero*
- 81 *El Terrero*
- 82 *Tierra Blanca*
- 83 *La Tinaja (Santa Cruz Tinaja)*
- 84 *Las Tunas*
- 85 *Valle Luz*
- 86 *Los Varales (El Varal)*
- 87 *Las Ventanas*
- 88 *Villa Hidalgo (El Cubo)*
- 89 *Yolotla*
- 90 *El Zapote*
- 91 *Ayotla*
- 92 *Los Laureles*
- 93 *El Ceibal (La Ceiba)*
- 94 *Gama (Puerto de Gama)*
- 95 *Las Latas*
- 96 *Los Limones*
- 97 *San Gregorio*
- 98 *Lumbreras*
- 99 *Toro Muerto*
- 100 *Lomillos*
- 101 *Linda Vista*
- 102 *Santa Elena*
- 103 *Campamento de Vacas (El Campamento)*
- 104 *Los Horcones*
- 105 *Buenavista*
- 106 *Espanta Ruines*
- 107 *El Terrero II*
- 108 *Casas Quemadas*
- 109 *El Cuyache*
- 110 *La Shascua (Las Shascuitas)*
- 111 *Dos Caminos*



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Un 87.

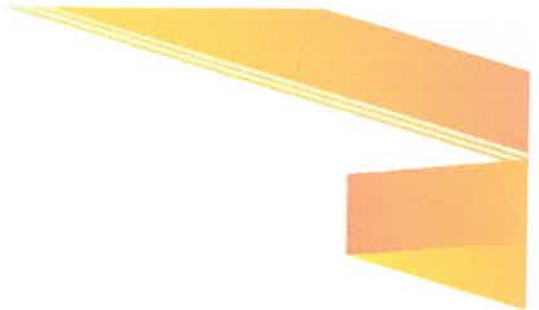
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



- 112 El Barro
- 113 Cerro Azul
- 114 Ciénega de Puerto Alegre
- 115 El Colorín
- 116 Cucharillos (Cucharillo)
- 117 Puerto de la Galera (La Galera)
- 118 Huerta Vieja
- 119 Huerta Vieja
- 120 Las Joyas
- 121 Las Juntas
- 122 El Mamey
- 123 El Manchón
- 124 La Mozimba
- 125 Los Naranjos
- 126 Los Nopales
- 127 Palos Altos
- 128 Paso del Nopal
- 129 Peña Prieta
- 130 Los Pericos
- 131 Piedra Concha
- 132 Plan de la Cruz
- 133 El Potrero del Estoraque
- 134 El Prisco (Cerro del Prisco)
- 135 Puerto de la Gallina
- 136 Vinatas

Uw97

Artículo 13° La Cabecera Municipal se divide en cuatro barrios y siete colonias:

1. San Juan, 2. San Martín, 3. Santiago y 4. San Pablo; mas siete colonias: 1. Puruandiro, 2. Piedras Negras, 3. El Aterrizaje, 4. Las Palmitas, 5. Torreón, 6. Bachilleres y 7. Loma de las Piedras.

Artículo 14° El Ayuntamiento en todo tiempo, podrá hacer las modificaciones y adiciones que estime convenientes en cuanto a límites y extensión territorial





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



de los poblados, colonias y barrios. Para los poblados se necesita la autorización del Congreso.

Artículo 15° La creación de comunidades, poblados y barrios, así como colonias se sujetan al número de habitantes, servicios públicos existentes y de conformidad con la determinación de las necesidades administrativas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 16° Por razones políticas y administrativas el Municipio de San Miguel Totolapan, ha sido dividido en 64 Comisarias Municipales y trece Delegaciones, que tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento a controlar la Gobernabilidad de las comunidades alejadas de la Cabecera Municipal.

COMISARIAS

1. Agua Escondida
2. Barranca de Iguala
3. Campamento de Vacas
4. Coronilla
5. Cuadrilla de Santo Tomas
6. Cerro de las Lumbreras
7. Ciénega de Puerto Alegre
8. El Aguacate
9. El Querengue
10. El Real de Tepantitlán





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



[Handwritten signature]

- 11. El Remance
- 12. El Terrero
- 13. El Encino Amarillo
- 14. Hacienda Vieja
- 15. Huerta Vieja
- 16. Laguna de Hueyanalco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 17. La Comunidad
- 18. La Gavia
- 19. La Tinaja
- 20. La Tuna

[Handwritten signature]
Uw87.

[Handwritten signature]

- 21. Laureles
- 22. Laguna Seca
- 23. Las Mesas I

[Handwritten signature]

- 24. Las Shascuitas
- 25. Las Tunas
- 26. Las Ventanas

[Handwritten signature]

- 27. Las Habillas
- 28. Linda Vista
- 29. Lomillos

- 30. Los Bancos
- 31. Los Cajones
- 32. Los Encinos

[Handwritten signature]

- 33. Los Guajes
- 34. Nancintla
- 35. Oatlán

- 36. La Mozimba
- 37. Palos Altos





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



[Handwritten signature]

- 38. Pandoloma
- 39. Pericotepec
- 40. Petlacala
- 41. Puerto del Chachalaco
- 42. Puerto Alegre
- 43. Plan Verde
- 44. San Antonio de la Gavia
- 45. San Bartolo
- 46. San Francisco
- 47. San Gregorio
- 48. San Juan Tehuehuetla
- 49. San Miguelito
- 50. San Pedro Cuauhtémoc
- 51. San Nicolás del Oro
- 52. San Pedro Pezuapan
- 53. San Rafael
- 54. Santa Catarina
- 55. Santa Elena
- 56. Santa Fe
- 57. Santa María de las Flores
- 58. Santa María Sur
- 59. Tacambarito
- 60. Toro Muerto
- 61. Valle Luz
- 62. Villa Hidalgo
- 63. Ximotla
- 64. Yolotla

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



DELEGACIONES

1. Buena Vista del Salto
2. Casas Quemadas
3. Colonia Loma de las Piedras
4. Cruz de Ocote
5. Cucharillos
6. El Pinzan IV
7. El Carrizal
8. El Duraznito
9. El Salto
10. El Naranja (Rancho)
11. Las Conchitas
12. Palos Altos II
13. Puerto de la Galera

Artículo 17° Para que un núcleo de población pueda erigirse en Comisaria Municipal es necesario que por lo menos las dos terceras partes de los vecinos de ese poblado formulen solicitud al Congreso del Estado, por conducto del Ayuntamiento, quien después de estudio resolverá emitiendo la declaración correspondiente, tomando el parecer de la Comisaria o Comisarias afectadas.

Artículo 18° El Ayuntamiento podrá crear Delegaciones Municipales, como órganos de apoyo a la administración en aquellas comunidades donde la prestación de los servicios públicos se ven obstaculizados, debido a la distancia o a los deficientes medios de comunicación entre la Sede del Ayuntamiento y la demarcación de la Delegación.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]





**SAN
MIGUEL
TOTOLAPAN**

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

TITULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LOS HABITANTES

Artículo 19° Tienen la categoría de ser originarias del Municipio de San Miguel Totolapan las personas nacidas en su territorio.

Artículo 20° Son habitantes del Municipio de San Miguel Totolapan las personas que residan en su territorio.

Artículo 21° Se les califica de vecinos del Municipio a los habitantes que residan en el por más de seis meses, o las personas que tengan menos de seis meses de residencia pero en forma libre y documentada expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad, por lo que deberán inscribirse en el Padrón Municipal y acreditar la existencia de domicilio, profesión o trabajo.

Artículo 22° La calidad de vecino se pierde:

- I. *Por dejar de residir en el Municipio por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomienda la Federación el Estado de Guerrero, fuera de su territorio; o bien por motivos de estudios,*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

comisiones científicas, artísticas o por razones de salud, siempre y cuando no sean permanentes.

- II. *Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales.*
- III. *Por desempeñar cargos de elección popular de carácter Municipal en otro Municipio distinto al de su vecindad; y,*
- IV. *Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado.*

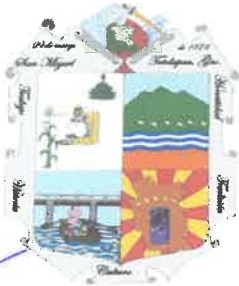
Artículo 23° Son ciudadanos del Municipio de San Miguel Totolapan los varones y mujeres que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos del Artículo 34 Constitucional y posean, además, calidad de vecinos u originarios del mismo.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

Artículo 24° Son derechos de los vecinos:

- I. *Votar y ser votados para los cargos municipales de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que establecen las Leyes de la materia.*
- II. *De asociación y reunión, en forma pacífica con cualquier objeto lícito y para tomar parte en los asuntos políticos del Municipio,*
- III. *De preferencia, y en igualdad de circunstancias, de quienes no tengan la calidad de habitantes, para toda clase de concesiones, empleos o comisiones públicas del Municipio.*
- IV. *Tener preferencia, en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos o comisiones; así mismo la tendrán para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales.*
- V. *Reunirse para tratar de discutir los asuntos comunitarios y participar en las sesiones públicas y asambleas de cabildo.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- VI. *Iniciar ante el Ayuntamiento Reglamentos de carácter Municipal.*
- VII. *Hacer uso adecuado de los servicios públicos municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos, y,*
- VIII. *De formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencias de ésta, siempre que dichas peticiones se formulen por escrito y de manera pacífica y respetuosa, para lo cual, el peticionario deberá de señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio.*
- IX. *De recibir respuesta a su petición, por parte de la autoridad a quien se haya dirigido, en el término que marque la ley.*
- X. *De presentar ante el H. Ayuntamiento proyectos o estudios, a fin de que, en su caso, sean considerados en el desarrollo del Municipio o, en la elaboración de iniciativas de reglamentos, para la actualización permanente de la normatividad del Municipio.*
- XI. *De recibir un trato respetuoso y ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Cívico, de barandilla o bien, ante la autoridad competente, cuando sea detenido por la Policía Preventiva Municipal.*
- XII. *En caso de cometer alguna infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, a ser sancionado mediante un procedimiento provisto de legalidad simple, y que se le otorgue sin mayores formalidades los medios idóneos para que se hagan cumplir sus derechos humanos y garantías individuales.*
- XIII. *A participar en la integración de los organismos auxiliares, en términos de la convocatoria que para tal efecto emita el Ayuntamiento, la cual incluirá la participación equitativa de mujeres y hombres, y*
- XIV. *Los demás que le otorguen las Leyes Federales Estatales y normas Municipales.*

Artículo 25° Son obligaciones de los vecinos:

- I. Respetar y obedecer a la autoridad legalmente constituida y cumplir las Leyes, Reglamentos, Bando Municipal y demás disposiciones normativas emanadas de las mismas.
- II. Contribuir al gasto público municipal de manera proporcional y equitativa conforme a las Leyes.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- III. Prestar auxilio a las autoridades, cuando sean requeridos para ello.
- IV. Inscribirse en los padrones determinados por las Leyes y Reglamentos.
- V. Contribuir en las tareas de desarrollo político, económico y social; de emergencia y desastres que afecten la vida Municipal.
- VI. Votar en las elecciones, en los términos que señale la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes de la materia, así como en los procedimientos de consulta popular que se implementen.
- VII. Desempeñar las funciones electorales y censales que la autoridad les confiera.
- VIII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento urbano, edificios públicos, monumentos, plazas, parques, áreas verdes y en general, los bienes de uso común.
- IX. Participar de manera activa con las autoridades municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- X. Proporcionar con veracidad y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- XI. Colaborar con las Autoridades en la conservación y mejoramiento de la moralidad en el Municipio, observando en sus actos el respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.
- XII. Hacer que sus hijos o los menores que representen legalmente, asistan con regularidad a las escuelas primaria y secundaria, así como proporcionarles los medios necesarios para que reciban la instrucción básica.
- XIII. Participar con las autoridades en la preservación y mejoramiento del ambiente y las condiciones de salud cumpliendo con las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia.
- XIV. Cooperar con las autoridades municipales para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación, reforestación de zonas verdes y parques dentro de la población del municipio.
- XV. No alterar el orden público.
- XVI. Bardar sus lotes baldíos.
- XVII. Contribuir para la realización, conservación y administración de las obras y la prestación de los servicios públicos.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



[Firma manuscrita]

XVIII. Atender los llamados que, por escrito o por cualquier medio, les haga la Presidencia Municipal o sus dependencias.

XIX. Inscribir en el Registro Civil todos los actos que por Ley lo exija.

XX. Hacer uso racional del agua potable y en caso de existir fugas en la vía pública o propiedades particulares, dar aviso a la Dirección de Servicios Públicos.

XXI. Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión cuando las condiciones de los mismos lo ameriten.

XXII. Colocar en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por la autoridad municipal.

XXIII. Vacunar a sus animales domésticos, cuidar y evitar que deambulen por las calles.

XXIV. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar; y,

XXV. Las demás que les impongan las Leyes Federales, Estatales y normas municipales.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CAPITULO III

DE LOS HABITANTES Y VISITANTES

Artículo 26° Se le considera categoría de habitantes del Municipio a todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio y que no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

Artículo 27° Se califica de visitantes o transeúntes a las personas que se encuentren de paso en el territorio municipal; ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Artículo 28° Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes:

I. DERECHOS

1. *Gozar de la protección de las Leyes y Autoridades Municipales.*
2. *Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y,*
3. *Usar, con sujeción a las Leyes, este Bando y sus reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.*

II. OBLIGACIONES

1. *Respetar todas las disposiciones legales asentadas en esta Bando, los reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.*

Artículo 29° Los extranjeros que habitual o transitoriamente residan en el territorio municipal, deberán inscribirse en el padrón de Extranjería del Municipio, ante la Dirección de Gobernación de la Secretaria General del Ayuntamiento.



**SAN
MIGUEL
TOTOLAPAN**

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



TITULO CUARTO DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL



CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 30° La organización y funcionamiento de la Administración pública del Municipio tiene su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el título Décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 31° De conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Gobierno del Municipio se ejercerá por un Ayuntamiento de elección popular directa. En el ejercicio del Gobierno Municipal, no habrá autoridad intermedia o representante alguno entre este, y los Poderes del Estado.

Artículo 32° La estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y facultades del H. Ayuntamiento del Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, su Reglamento Interno, el presente Bando y demás Reglamentos y disposiciones de observancia general que se consideren obligatorias en el ámbito de su jurisdicción.

Handwritten signature

Handwritten initials SC

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten text: Vow 87.

Handwritten signature

Handwritten signature





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Artículo 33° El Municipio de San Miguel Totolapan, está integrado por un Presidente Municipal, una Síndica Procuradora Municipal y cinco Regidores, que representan la pluralidad de las diversas expresiones políticas del Municipio.

Artículo 34° El Municipio, como cuerpo colegiado entre otras facultades, tiene las de:

- I. *Emitir su propio Bando de Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, asegurando con ello, una adecuada y transparencia municipal, así como la participación de la Ciudadanía.*
- II. *Administrar su Hacienda Municipal.*
- III. *Ejercer la Seguridad Pública dentro del Municipio, en términos de las facultades reservadas en los artículos 21 y 115 de la Constitución Federal.*

Artículo 35° Para el cumplimiento de sus fines, El Ayuntamiento, tendrá las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 3°, 21, 27 fracción VI, 31 fracción IV, 36 fracción I y 115, así como las que le otorgan las demás Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el presente Bando y demás Reglamentos Municipales.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Artículo 36° El Presidente Municipal tendrá en el desempeño de su encargo, las facultades obligaciones y prohibiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, este Bando de Gobierno, el Reglamento Interno y otros ordenamientos aplicables. Para el despacho de los asuntos que legalmente le competen al Presidente Municipal, se auxiliará de las dependencias que establecen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, este Bando y demás disposiciones de observancia general. Así como también, se auxiliará de aquellas Dependencias o Unidades Administrativas que se hayan creado para el mejor despacho de los asuntos de la Administración Municipal, correspondiendo al Presidente Municipal proponer la creación de las Unidades Administrativas que atiendan las necesidades y prioridades que la ciudadanía le demande.

Artículo 37° A fin de verificar que los servicios públicos se presten adecuadamente, así como observar y vigilar el estado en que se encuentren, las autoridades municipales dentro del ámbito de su competencia deberán realizar visitas a los lugares respectivos.

Artículo 38° Los habitantes podrán exponer al Presidente Municipal, en forma verbal o escrita, cualquier queja, sugerencia o informe respecto a las obras o servicios municipales, la actuación de los servidores públicos municipales o cualquier otro asunto administrativo. Igual derecho les compete respecto a las autoridades auxiliares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 39° Los servidores públicos municipales deberán dar contestación a los



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



requerimientos y escritos de la ciudadanía, en tiempo y forma, respetando el derecho de petición, de conformidad con el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función ejecutiva del Gobierno Municipal estará a cargo del Presidente Municipal, quien será auxiliado en sus funciones por el Secretario General del H. Ayuntamiento, el Tesorero, los Directores de área, Directores y Jefes de Departamento, Juez de Barandilla y demás funcionarios que determine la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Reglamento de Administración y Gobierno del Municipio.

Artículo 40° La Contraloría del H. Ayuntamiento atenderá y canalizará las quejas o señalamientos que por acciones u omisiones de los Servidores públicos municipales presenten por escrito o por comparecencia los habitantes del Municipio, iniciando los procedimientos administrativos que prevé la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y en su momento, el Presidente Municipal impondrá la sanción o correctivo que amerite la falta cometida por el Servidor público; de lo anterior informará al cabildo cuando así se le requiera.

Artículo 41° Son Autoridades Municipales:

- I. *El Honorable Ayuntamiento.*
- II. *El Presidente Municipal*
- III. *El Síndico Procurador*
- IV. *Los Regidores*

Así también son autoridades municipales:

A) *Dependencias o Áreas Administrativas:*

- Secretaría General

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- Oficialía Mayor
- Tesorería
- Sistema Nacional para el Desarrollo de Integral de las Familias (SNDIF)
- Dirección de Transparencia
- Director de Seguridad Pública
- Dirección de Transito
- Dirección de Prevención Social del Delito
- Dirección de Protección Civil
- Dirección de Obras Públicas
- Jefatura de Personal y Recursos Humanos
- Delegada de la Mujer
- Oficialías del Registro Civil
- Junta Local de Agua Potable y Alcantarillado
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Salud
- Dirección de Educación y Cultura
- Dirección de Servicios Públicos Municipales
- Dirección de Reglamentos
- Dirección de Catastro e Impuesto Predial
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Desarrollo Social
- Enlace de los Migrantes
- Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- Dirección del Deporte y Juventud
- Dirección de la Casa de la Cultura
- Dirección de Ganadería y Agricultura
- Dirección de Parque Vehicular



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- Dirección de Rastro y Mercado
- Dirección de Eventos Especiales
- Dirección de Panteones

CAPITULO II

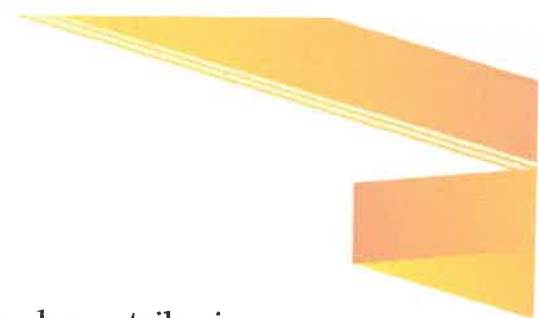
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 42° Para los efectos del presente Bando, son autoridades auxiliares del Municipio, todos los Órganos que reconoce y precisa el artículo 196 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Ley Orgánica, el presente Bando y otros ordenamientos establecerán los requisitos para la creación de estos órganos, y definirán su integración, facultades y responsabilidades, con excepción de los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales.

A) Órganos auxiliares del Ayuntamiento:

- I. *Comisarías y Delegaciones.*
- II. *Consejo Consultivo de Presidentes o Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales.*
- III. *Consejo de Colaboración Municipal*
- IV. *Consejo Consultivo de la Ciudad.*
- V. *Del Fondo Social de Obras*
- VI. *Los Jefes de Policía Preventiva Municipal.*



Artículo 43° Las Autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establecen las Leyes, el presente Bando y los Reglamentos Municipales y dependerán jerárquicamente del Ayuntamiento.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 44° El Ayuntamiento tiene las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 170, 171, 172, 177, 178, 179, 185 y 186, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los diversos 61, 62, 63, 63 Bis, 64, 64 Bis, 65, 66, 67, 68, 69, 69 Bis, 69 Ter, 69 Cuarter y 196 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y la Ley que Establece las Bases para el Fomento de la Participación Ciudadana, Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado y su Reglamento, las que señala el presente Bando y demás Reglamentos, así como las que señale el Gobierno del Estado.

Artículo 45° En atención a lo ordenado por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, es el representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así también, es el Órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan las leyes y reglamentos citados en el artículo anterior, así como las establecidas por los artículos 50, 51, 53, 72, 73 de la Ley Orgánica, las estipuladas en el presente Bando y demás previstas en la Reglamentación Municipal.

Handwritten marks on the left margin: a large 'L', a signature, and another signature.

Handwritten marks on the right margin: a signature, a scribble, and another signature.

Handwritten mark on the right margin: a signature.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

El Presidente Municipal como superior jerárquico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, es el responsable directo del buen funcionamiento administrativo, político y jurídico de la misma y, el encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

Artículo 46° Para el despacho de los asuntos de la administración pública, el Presidente Municipal se auxiliara de la Secretaria del H. Ayuntamiento, Tesorería, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Protección Civil, Dirección de Educación, Dirección de Salud Pública, así como las Jefaturas de Áreas, Coordinaciones y Comisiones previstas en el Manual de la Administración Pública Municipal y de las que apruebe el H. Ayuntamiento.

Artículo 47° El Secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento, los Directores y Jefes de Área, no podrán desempeñar otro puesto dentro de la Administración Pública Federal y Estatal, exceptuando aquellas derivadas de su función pública municipal, las relacionadas con la docencia o vinculadas directamente con las funciones que le correspondan.

Artículo 48° Los Órganos de la administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el ayuntamiento y el Plan de Desarrollo Municipal para el satisfactorio logro de sus fines.

Artículo 49° Los Órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar, entre sí, sus actividades y a proporcionarles la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.



Artículo 50° El Presidente resolverá cualquier duda sobre la competencia de los Órganos de la administración Pública Municipal.

Artículo 51° El Ayuntamiento expedirá el Reglamento interior de trabajo, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Órganos de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO IV SOBRE LA PLANEACIÓN

Artículo 52° El Ayuntamiento está obligado a formular, en su trienio un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a que deben sujetarse sus actividades, tanto en la formulación como en la evaluación se sujetara a lo establecido por la Ley de Planeación en nuestra Entidad Federativa: Sistema Municipal de Planeación Democrática, Reglamento de Planeación Municipal y Reglamento Interior COPLADEMUN.

Artículo 53° El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, es un Órgano Administrativo desconcentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio. Subordinado jerárquicamente al Presidente Municipal; y en atención a esto, tendrá a su cargo los asuntos que expresamente le encomiende el Reglamento de Planeación Municipal.



TITULO QUINTO

**DESARROLLO URBANO, SERVICIOS
PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL**



CAPÍTULO I

**ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE
DESARROLLO URBANO**

Artículo 54° El Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano, tiene a su orden las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.*
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.*
- III. Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren Proyectos de Desarrollo Regional deberán asegurar la participación de los Municipios.*
- IV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.*
- V. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.*

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- VI. *Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.*
- VII. *Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*
- VIII. *Otorgar o retirar permisos de construcción.*
- IX. *Impulsar, mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano.*
- X. *Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los Planes de Desarrollo urbano Municipal.*
- XI. *Promover en coordinación con los Organismos Estatales y Federales, programas a favor de la construcción de viviendas y fraccionamientos populares.*
- XII. *Promover la construcción de caminos vecinales e impulsar la mano de obra.*
- XIII. *Atender la conservación y creación de parques, jardines y en general de las zonas verdes.*
- XIV. *Identificar, declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado las zonas, sitios arqueológicos y edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio un testimonio valioso de su patrimonio histórico y cultural. Propio es decir que los lugares de belleza natural que tiene el municipio; así como las zonas, sitios arqueológicos y edificaciones, deberán fomentar el turismo y recreación tanto local como de población visitante.*
- XV. *Reglamentar los horarios de los vehículos que utilicen la vía pública para funciones de carga y descarga, de los que provean servicios*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



energéticos domésticos, así como de los que presten el servicio de limpieza.

XVI. *Supervisar que toda construcción con fines industriales, comerciales o de servicio, reúna las condiciones necesarias de seguridad.*

XVII. *Coordinar la administración y funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales, con los planes de desarrollo urbano.*

XVIII. *Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la Ley de Asentamientos Humanos y sus Reglamentos.*

XIX. *Autorizar, mediante el correspondiente estudio, los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del municipio.*

XX. *Vigilar que los predios baldíos sean bardados por sus propietarios o poseedores; y,*

XXI. *Las demás que le señalen las Leyes de la materia.*

Artículo 55° Para la realización y cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ayuntamiento faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su consecución.

CAPITULO II

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 56° Es responsabilidad del Ayuntamiento, la administración, funcionamiento, conservación y prestación de los servicios públicos en el Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, además de los correlativos que al respecto establece Ley Orgánica, siendo los siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- a) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, Policía Preventiva Municipal y Tránsito Municipal,
- b) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- c) Alumbrado público.
- d) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- e) Mercado municipal.
- f) Rastro municipal.
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento.
- h) Panteones.
- i) Registro Civil.
- j) Las demás que el Congreso Estatal determine, según la condición territorial, social y económica del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 57° El Municipio de San Miguel Totolapan, previo acuerdo del Ayuntamiento y aprobación expresa del Congreso del Estado, podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos.

Artículo 58° El municipio podrá convenir con el Gobierno del Estado la responsabilidad de asumir, en forma temporal, el ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obra y prestación de los servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, reiterando, que siempre y cuando sea temporal.

Artículo 59° El Ayuntamiento podrá tomar acuerdo con el Gobierno de nuestra entidad en los programas de descentralización y desconcentración que este implemente, para que le deleguen al Ayuntamiento facultades y le



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

2. *Llevar un inventario de lo que sucede en el Municipio, para hacer frente a un desastre, en forma coordinada con el Comité Municipal de Prevención Civil.*
3. *Preparar el equipo y herramientas que sean útiles para el salvamento y atención a urgencias.*
4. *Supervisar, en forma coordinada con las dependencias correspondientes, las instalaciones industriales, comerciales, etc., que manejen productos peligrosos.*
5. *Gestionar ante diversas dependencias oficiales el apoyo humano, técnico y material, necesario para salvaguardar a la población y proteger los bienes materiales colectivos; y,*
6. *Mantener en funcionamiento una línea telefónica directa para recibir y atender demandas de la población, en materia de prevención civil y servicios públicos.*

CAPÍTULO III

CONCESIONES DE LOS SERVICIOS

Artículo 63° Resulta necesaria e inaplazable la aprobación del Congreso del Estado, para la concesión de los Servicios Públicos, a excepción de los relativos a Seguridad Pública y Tránsito, los que en ningún caso podrán ser objeto de concesión a los particulares.

Artículo 64° Los Servicios Públicos concesionados, en todo momento estarán sujetos a las tarifas que fije el Ayuntamiento y se otorgaran previa satisfacción de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley que



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado y de los Ayuntamientos y las de este Bando Municipal.

Artículo 65° El Ayuntamiento mantiene el derecho a otorgar la **CONCESIÓN** de un servicio público a los particulares conforme a las siguientes bases:

- I. *Acuerdos del Ayuntamiento sobre la imposibilidad real de prestar directamente el servicio señalado y en contraparte mejorar la eficacia en su prestación o por afectar las finanzas municipales.*
- II. *Solicitud del interesado en la que asuma el compromiso de cumplir los gastos que motiven los estudios para el otorgamiento de la concesión solicitada.*
- III. *Determinación del régimen a que quedaran sujetas las concesiones, las causas de caducidad y cancelación; así como la vigilancia que establecerá el Ayuntamiento sobre la prestación del servicio.*
- IV. *El ayuntamiento establecerá las condiciones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad, suficiencia y regularidad del servicio; y,*
- V. *Condiciones en que se otorgaran las finanzas y sanciones para garantizar la prestación del servicio.*

Artículo 66° Solo podrán otorgarse concesiones de servicio público o aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio del Municipio, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. *La concesión deberá autorizarse por el Ayuntamiento.*
- II. *Las cargas fiscales a cargo del concesionario y a favor del Municipio deberán consignarse expresamente, así como los mecanismos de*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

actualización y las demás responsabilidades que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de los bienes.

III. Se establecerán las reglas para la prestación eficiente, continua y regular del servicio público concesionado; y,

IV. Se utilizaran los procedimientos y métodos que las normas establezcan.

Artículo 67° Las concesiones del servicio público o de aprovechamiento de bienes del dominio del Ayuntamiento no podrán otorgarse en el último año de gestión, salvo que previa y expresadamente lo autorice el Congreso del Estado y esa autorización no se otorgue en los últimos seis meses de la gestión municipal. En todo caso, cuando el plazo de las concesiones sea entre más de cinco años y hasta diez años se requerirá autorización del Congreso del Estado.

I. Cuando se compruebe que el servicio se presta en forma distinta a los términos que establece la concesión.

II. Cuando no se cumpla con las obligaciones derivadas de la concesión o el servicio concesionado, el cual se preste en forma irregular o cause perjuicio a los usuarios.

III. El incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del concesionado.

IV. El hallar que no se cumple con las normas establecidas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

V. Cuando se deje de prestar el servicio por más de quince días, por causas imputables al concesionario y no pueda este comprobar debidamente la fuerza mayor o al caso fortuito.

VI. También es motivo de cancelación de la concesión del servicio al comprobarse que el concesionario no conserva ni mantiene en buen estado los bienes e instalaciones necesarias para la prestación del



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



servicio. Cuando por negligencia, descuido o mala fe, estos sufran deterioro o impidan la prestación normal del servicio; y,

VII. Cuando el concesionario no esté capacitado o carezca de elementos materiales, técnicos o financieros para la prestación del servicio.

Artículo 68° Son causa de caducidad de las concesiones, por los siguientes motivos:

- I. No iniciar la prestación dentro del plazo señalado en la concesión.*
- II. Concluir el termino de vigencia; y,*
- III. Negarse el concesionario o estar impedido para entregar las garantías previstas.*
- IV. Para determinar la caducidad de la concesión, en un plazo de cinco días a partir de la notificación de la caducidad de la concesión, se escuchara al concesionario para que oponga lo que a su derecho convenga.*
- V. La causa de caducidad por haber concluido la vigencia de la concesión opera de pleno derecho. Las solicitudes de renovación deberán presentarse cuando menos con quince días de anticipación para la consideración del Ayuntamiento. La solicitud de renovación no somete al Ayuntamiento a obligación alguna, y en caso de determinar la renovación de la concesión, deberá solicitar previamente la autorización del Congreso del Estado.*

Artículo 69° Cuando se resuelva la cancelación u opere la caducidad de las concesiones, los bienes con los cuales se preste el servicio público o que resulten necesarios para tal propósito, se revertirán a favor del Municipio; a

[Firmas manuscritas en el margen izquierdo]

[Firmas manuscritas en el margen derecho]





**SAN
MIGUEL
TOTOLAPAN**

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

excepción de aquellos que son propiedad de concesionarios y los cuales por su naturaleza no estén incorporados directamente a la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV DESARROLLO SOCIAL

Artículo 70° Son facultades del Ayuntamiento, en desarrollo social, las siguientes:

- I. *Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio, a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social.*
- II. *Promover, dentro de su esfera de competencia, los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, mejorando las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.*
- III. *Impulsar la educación escolar y extraescolar, estimulando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.*
- IV. *Celebrar con el Estado, Federación, Ayuntamientos e instituciones particulares, los convenios necesarios para la ejecución de planes y programas de asistencia social que deben realizarse.*
- V. *Colaborar para la presentación de atención, en establecimientos especializados, a menores y ancianos sin recursos, en estado de abandono, desamparo o invalidez.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- VI. *Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos, así como a la familia a favor de su integración y bienestar.*
- VII. *Propiciar y patrocinar la realización de investigaciones sobre causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social en el Municipio.*
- VIII. *Promover, coordinadamente con otras instituciones públicas y privadas o con otras instancias de gobierno, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social.*
- IX. *Fomentar la participación ciudadana en programas intensivos, de asistencia social llevados a cabo en el Municipio.*
- X. *Impulsar la recreación, el deporte y la cultura en el ámbito municipal.*
- XI. *Promover la organización social para la preservación y atención de siniestros naturales y accidentales.*
- XII. *Promover la organización social para la prevención y atención de la fármaco-dependencia en el Municipio, así como combatir el tabaquismo y el alcoholismo.*
- XIII. *Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional.*
- XIV. *Vigilar la observancia de Leyes y reglamentos relacionados con la asistencia social.*
- XV. *Expedir los reglamentos y disposiciones necesarios para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes del Municipio; y,*
- XVI. *Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en los programas de salud que se desarrollen en el Municipio.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Artículo 71° El Ayuntamiento ejercerá sus funciones en materia de desarrollo social, a través de su organismo rector que será el DIF Municipal, en coordinación con las direcciones municipales de Educación y de Salud.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





TITULO SEXTO

ECOLOGÍA



CAPÍTULO I

DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 72° En cumplimiento con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° y 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éste Ayuntamiento reconoce el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Artículo 73° El Ayuntamiento de manera prioritaria velara por brindar un ambiente sano que conserve su diversidad, riqueza y equilibrio natural entre las personas de éste Municipio, y que les permita alcanzar una mejor calidad de vida.

Artículo 74° Las disposiciones del presente capitulo son de orden público e interés social, rigen en todo el territorio municipal y tienen por objeto establecer las normas o mecanismos para la conservación, protección, restauración, regeneración, y preservación del medio ambiente, así como para el control, la corrección y prevención de los procesos de deterioro ambiental.

Artículo 75° Es motivo de prevención, sanción, control y corrección por parte del Municipio, en el ámbito de sus facultades, para quien contamine y altere los factores que causen el deterioro ambiental, cualquiera que sea su procedencia u origen, ya que de forma directa o indirecta pueden dañar, o degradar los ecosistemas, los recursos naturales o bienes del Municipio, la salud de la población o la calidad del paisaje o medio ambiente.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Artículo 76° En la aplicación de las leyes sancionadoras y reglamentos inherentes a la materia ambiental, el Municipio, auxiliara en su caso, a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, así también auxiliara a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

Para cumplir con ese objetivo, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- I. *Combinar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental.*
- II. *Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades educativas y de salud con la ciudadanía y sectores representativos.*
- III. *Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas.*
- IV. *Emitir orden que prevenga y, en su caso, se ordenará la cancelación de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar cualquier tipo de afectación al equilibrio ecológico o daño al medio ambiente.*
- V. *Establecer los criterios, así como los mecanismos de prevención y control ecológicos, en la prestación de los servicios públicos.*
- VI. *Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen sin previo tratamiento, en los ríos, cuencas, vados y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar en terrenos aguas residuales que contengan contaminantes, o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas, a la flora, a la fauna o a los bienes que se consideran del bienestar colectivo.*
- VII. *Coadyuvar con las autoridades competentes denunciando la tala clandestina y deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del Municipio.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- VIII. *Vigilar y sancionar a los propietarios de vehículos automáticos que no cierren su escape en el tránsito por la localidad, especialmente al circular en las inmediaciones de centros escolares, de salud o religioso.*
- IX. *Sancionar a las personas que arrojen basura a los lotes baldíos, lugares prohibidos y vía pública.*
- X. *Prohibir la combustión, quema de basura a los lotes baldíos, lugares prohibidos y vía pública.*
- XI. *Sancionar a los particulares que conduciendo camiones que transporten material, lo derramen o tiren en la vía pública y ocasionen con ello deterioro ecológico.*
- XII. *Promover la construcción de sanitarios ecológicos, secos y rellenos en la zona rural.*
- XIII. *Expedir los reglamentos y disposiciones para fortalecer las acciones en la preservación de la ecología y el medio ambiente; y,*
- XIV. *Las demás que la legislación federal y estatal le confieren, materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.*

Artículo 77° Se prohíbe el almacenamiento de aguas residuales que no se ajusten a las disposiciones que al afecto determine la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 78° Para la descarga aguas residuales, deberán construirse previamente las obras e instalaciones de tratamiento que resulten necesarias, con base en los criterios y especificaciones que al respecto establezca la secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 79° El Ejecutivo Municipal, en coordinación con su Dirección en materia de medio ambiente Municipal, promoverá la educación y participación de la ciudadanía, para el mantenimiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes, el respeto y la protección de la flora y fauna doméstica.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Artículo 80° El Ejecutivo Municipal, a través del Comité Municipal de Ecología, establecerá de manera general una política educativa, sobre temas ecológicos que influyan en el conocimiento, respeto de la flora y fauna silvestre local, disposiciones adecuadas para el tratamiento de residuos sólidos, utilización racional del agua, así como el respeto a la naturaleza.

Artículo 81° El Comité Municipal de Ecología, con el apoyo de las autoridades auxiliares municipales, fomentara y propiciara el desarrollo de programas tendientes a mejorar la calidad del aire, las aguas, el suelo y subsuelo, de la flora y fauna silvestre.

Artículo 82° El Comité Municipal de Ecología, con el apoyo de las demás autoridades municipales, auxiliará, fomentara y propiciará el desarrollo de programas tendientes a mejorar las condiciones de aquellas áreas, cuyo grado de deterioro se consideren en riesgo de extinción y que representen de forma alguna, riesgos para la salud pública y los ecosistemas, invitando para un mejor logro, a la ciudadanía, instituciones educativas y de investigación, sector social y privado, así como a los particulares en general.

Artículo 83° Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad todo hecho, acto u omisión que genere o pueda generar deterioro en él ambiente. La denuncia podrá hacerse ante la autoridad municipal la cual se atenderá dentro de nuestras facultades, para el caso de no ser competentes, se remitirá para su atención y substanciación a la Secretaria de Salud, Secretaria de Agricultura, ganadería o bien, ante la autoridad competente.

Artículo 84° La acción popular para denunciar la existencia de alguna de las fuentes o actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, a que se refieren estas disposiciones, podrá ejecutarse por cualquier persona, bastando para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente de contaminación, así como nombre y domicilio del denunciado.

Artículo 85° Las violaciones a lo dispuesto en el presente Bando de Gobierno, relativo a la prevención, control y corrección del deterioro ambiental, constituye infracción y serán sancionados sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos aplicables, con una o más de las siguientes sanciones.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- I. *Multa por el equivalente de diez a treinta días de salario mínimo general vigente en el municipio, en el momento de la infracción,*
- II. *Clausura parcial o total, temporal o definitiva de las fuentes o actividades que originen deterioro ambiental,*
- III. *Arresto hasta por 36 horas, cuando el infractor sea considerado reincidente, para el caso, la autoridad municipal, procederá a cancelar la licencia municipal para operar, funcionar o prestar servicios y/o tramitar la suspensión o retiro de las concesiones o permisos de las actividades del infractor; será facultad del Municipio, imponer hasta dos tantos más de multa de la establecida y, si la falta fuere grave, decretarse la clausura definitiva o, si los actos pueden tipificarse como delitos del tipo ecológico o ambiental, de manera oficiosa, se hará la denuncia correspondiente ante la autoridad investigadora competente.*

Artículo 86° El Ayuntamiento, dictara disposiciones preventivas correspondientes a la conservación y mejoramiento de la salud pública.

Artículo 87° La autoridad municipal vigilara por conducto del regidor de salud y la Dirección municipal de ecología, se cumplan con las leyes y reglamentos aplicables a la materia ambiental.

Artículo 88° Los establecimientos que expendan alimentos o bebidas alcohólicas al público, deberán contar con sanitarios para damas y caballeros, lavabos, toallas, papel higiénico, la cocina con extractores de humo y el personal de trabajo deberá de utilizar uniformes de servicio, siempre higiénicamente presentables.

Artículo 89° Respecto a los particulares que se dediquen al comercio ambulante, el Ayuntamiento exigirá que éste se realice o practique en lugares salubres, y los productos alimenticios que expendan al público, deberán estar higiénicamente preparados y protegidos que, de tal forma, garanticen la salud de los consumidores.

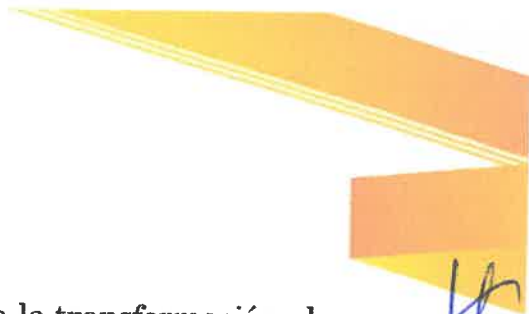
Artículo 90° Las personas a que se refiere el artículo anterior deberán de recoger diariamente la basura y depositarla en los lugares que para tal efecto señale el Municipio.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Artículo 91° Las industrias o fábricas que se dediquen a la transformación de los recursos naturales, así como los automóviles y camiones, deberán contar con dispositivos anticontaminantes para evitar que el ruido contamine y perjudique la salud de los habitantes de la población.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



TITULO SÉPTIMO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA

Artículo 92° En el Municipio de San Miguel Totolapan funcionará uno o varios Consejos de Colaboración Municipal, en los términos de la Ley que establece las bases para la participación de la comunidad y de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, para promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas o prestar conjuntamente servicios públicos.

Artículo 93 El Ayuntamiento a través de su Secretaria, promoverá el establecimiento y operación de comités ciudadanos de solidaridad; de justicia y seguridad pública; de vigilancia y apoyo a obras y servicios públicos y de apoyo a la vida municipal.

CAPITULO II

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 94° Las personas físicas o morales o bien agrupaciones ciudadanas que destaquen por sus actos u obras de beneficio colectivo, que eleven el

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

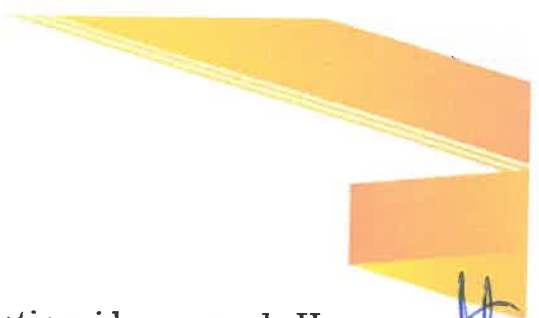
Handwritten signature





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



bienestar social, cultural o de producción, serán distinguidos por el H. Ayuntamiento con el otorgamiento de la medalla al "Mérito Civil", conforme al reglamento respectivo.

TÍTULO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES



CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 95° Es facultad del Presidente Municipal expedir licencias y permisos, así como todas aquellas que le corresponden de conformidad al reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos y el acuerdo de horarios respectivos.

Artículo 96° El Ayuntamiento fomentara, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte; a su vez el DIF Municipal promoverá las diversiones y espectáculos recreativos y deportivos.

Artículo 97° Se requiere permiso para la realización de bailes y conciertos públicos, serenatas, corridas de toros, carreras de caballos, kermeses, fuegos artificiales, festejos religiosos, verbenas, convivencias en lugares públicos arpas, circos, competencia de autos, motocicletas, bicicletas, juegos mecánicos,





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



sinfónicas, sistemas de sonido a base de tocadiscos o cintas magnetofónicas en lugares públicos y en general los demás espectáculos públicos.

Artículo 98° La realización de fiestas, convivios, bailes familiares o similares en locales públicos, que utilicen para tal efecto conjunto musical, orquesta o sonido, también requieren de permiso.

Artículo 99° Cuando el evento se celebre en locales particulares, en los cuales asistan exclusivamente invitados y no haya en venta de ningún producto, no se requerirá permiso, aunque es necesario puntualizar que los responsables deberán vigilar que no se tomen bebidas alcohólicas en la vía pública y el sonido deberá de estar a un volumen moderado, en el grado que no moleste a los vecinos o instituciones cercanas. Si dicho evento ocupa algún espacio en la vía pública, este requerirá de permiso como si fuera público.

Artículo 100° Es facultad del Presidente Municipal autorizar los precios de entrada a las diversiones y espectáculos de acuerdo a la naturaleza, calidad y novedad de los mismos. Los cuales deberán reunir los requisitos que exige el reglamento respectivo.

Artículo 101° Los particulares no podrán realizar una actividad distinta a la autorizada en la licencia o permiso correspondiente; las licencias tendrán una vigencia durante el año calendario en que se expida. Las de construcción se sujetaran a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Artículo 102° El ejercicio del comercio, espectáculos, diversiones públicas y demás prestaciones de servicios efectuados por particulares dentro del Municipio, requerirán de licencia. El permiso procede según los casos establecidos en el presente nado y Reglamento respectivos.

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.





SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Artículo 103° No se concederán ni refrendaran licencias, cambio de giro o domicilio, si no se da cumplimiento a los requisitos que exige el reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos.

Artículo 104° Todo lo referente al ejercicio del comercio ambulante y en puestos fijos y semifijos en la vía pública, se sujetara a lo dispuesto en el presente Bando y a su Reglamento respectivo.

Artículo 105° Los permisos autorizados a los particulares para el aprovechamiento de la vía pública, tendrán siempre el carácter de revocable y temporales y se otorgaran en base a programas anuales, lo mismo se observara para la colocación de diversos anuncios en la vía pública.

Artículo 106° Los permisos o licencias únicamente deberán transmitirse o concesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, quien concederá los derechos del titular y autorizara al adquiriente para el ejercicio de las actividades correspondientes, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

Artículo 107° Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público, aquellos que lo hagan tendrán diez días a partir de la notificación para que se reubiquen en lugar idóneo o manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 108 Los particulares que se dediquen a dos o más giros diferentes, deberán obtener los permisos o licencias por cada uno de ellos, debiendo observar lo mismo en caso de arrendamiento de locales, por parte del Ayuntamiento.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Artículo 109° Los negocios que tengan licencia para vender licores o cervezas cerrados, no están autorizados para permitir que sean consumidos en los mismos establecimientos y están obligados a colocar el aviso correspondiente, que así lo especifique, en lugar visible.

Artículo 110° Los restaurantes, pozolerías, loncherías y fondas que esta autorizados para vender bebidas alcohólicas o cerveza, solo podrán hacerlo acompañados de sus respectivos alimentos.

Artículo 111° La expedición de licencias con consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos, obliga al particular hacerlo con moderación y tener en todo momento seguridad y vigilancia, para no poner en peligro la integridad de los ciudadanos y la tranquilidad social.

CAPITULO II

RASTRO MUNICIPAL

Artículo 112° El sacrificio de ganado y aves solo podrá efectuarse en el rastro municipal, que es lugar autorizado por el Ayuntamiento para tal efecto, previo el pago de los derechos correspondientes y comprobada la legítima propiedad del animal vacuno, de otra especie o aves que se sacrificaran, así como la aprobación del médico veterinario.

Artículo 113° Cuando la matanza de ganado o aves no sea hecha en el rastro municipal será considerada como clandestina y la carne será recogida o decomisada por la autoridad municipal.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Artículo 114° Quienes presten sus casas o contribuyan para llevar a cabo una matanza clandestina, se harán acreedores a las sanciones que les imponga la Ley, además de las autoridades sanitaria y municipal.

Artículo 115° Las carnes que se encuentren en cualquier expendio para su venta, deberán ostentar los sellos, tanto de la autoridad sanitaria como el rastro municipal.

Artículo 116° En el momento que lo considere necesario, la autoridad municipal podrá pedir a los expendedores de carnes que muestren los comprobantes de la autoridad sanitaria, así como los recibos de pago de los derechos que correspondan al Municipio.

Artículo 117° La transportación de carnes solo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene y previa autorización de la autoridad municipal.

CAPITULO III

SALUD PÚBLICA

Artículo 118° El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Salud, en el ámbito de su competencia, vigilara que se cumpla con todas las disposiciones de la Ley Estatal de Salud, además debe colaborar con todos los medios que tenga a su alcance para la ejecución y mejoramiento de la salud.

Artículo 119° Es obligación de los habitantes de este Municipio tener limpias las banquetas que se encuentran frente a sus casas o comercios, depositando la basura en los camiones de limpia.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"



Artículo 120° Los locatarios de los diferentes mercados tienen la obligación de asear debidamente sus locales antes de expender sus mercancías, además de conservarlos limpios durante y después de la venta, recogiendo y almacenando la basura o desperdicios en recipientes debidamente cerrados.

Artículo 121° Los propietarios de centros nocturnos: discotecas, salones de baile, bares, cantinas, restaurantes, cafés, loncherías, deberán instalar en sus negocios gabinetes por separado por cada sexo, donde existan sanitarios, un lavabo y jabón.

Artículo 122° Se atenta contra la salud pública transgrediendo los preceptos siguientes:

- I. *Vendiendo al público bebidas y alimentos que se encuentren adulterados, que no reúnan las condiciones de higiene necesarias; y,*
- II. *Cuando los propietarios o empleados de un establecimientos comercial al preparar alimentos o bebidas en una forma directa tengan contacto con el dinero que se utilice en el acto comercial.*

CAPITULO IV

DE LOS ACTOS PROHIBIDOS

Artículo 123° En lo referente a los actos en contra de los servicios públicos está prohibido a todo vecino, habitante o visitante, lo siguiente:

- I. *Arrojar basura a los lotes baldíos o cualquier lugar público del Municipio.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- II. *La práctica de cualquier clase de deporte o juego en la vía pública, salvo eventos que ameriten su uso, para lo cual se obtendrá el permiso correspondiente.*
- III. *Fumar en auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general; como lo es en los centros de salud, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas; lo mismo en los vehículos de servicio público de transportes, oficinas administrativas pertenecientes al Municipio, en las que se proporciona atención directa al público, o de servicio; en los salones de clase de las escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias y media superior. En algunos lugares se hace la excepción al existir las secciones de fumadores.*
- IV. *En todo lugar se han de establecer los letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar y en caso de que alguien se niegue a cumplir con la prohibición deberá darse a la policía preventiva.*
- V. *Cortar o maltratar los ornatos y jardines, bancas o cualquier otro bien colocados en parques o vías públicas.*
- VI. *Hace uso indebido de las instalaciones en los panteones municipales.*
- VII. *El uso indebido de los prados y jardines públicos.*
- VIII. *El uso inmoderado del agua potable.*
- IX. *El mal uso del sistema de drenaje y alcantarillado.*
- X. *Realizar actos en contra del sistema de alumbrado público.*
- XI. *Provocar en la vía pública expedición de humos, gases y substancias contaminantes que afecten el medio ambiente.*
- XII. *Rehusarse a prestar su colaboración personal en los casos de incendios, inundación y otras calamidades semejantes, cuando esta pueda ofrecerse sin perjuicio de la seguridad personal; y,*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

XIII. *En general realizar actos en contra de los Servicios Públicos Municipales.*

Artículo 124° Son infracciones que afectan al patrimonio de las personas:

- I. *Cortar frutos de huertos o predios ajenos.*
- II. *Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno, siempre que el daño causado sea de escasa consideración.*
- III. *Quitar o apropiarse de pequeños accesorios de vehículos ajenos.*
- IV. *Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o frutos o simplemente se encuentren preparados para la siembra.*
- V. *Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rustica o urbana.*
- VI. *Arrojar piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrios, muestras comerciales o rótulos ajenos; y,*
- VII. *Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.*

Artículo 125° Son infracciones que afectan la seguridad personal:

- I. *Arrojar sobre una persona, por imprudencia, cualquier objeto que la ensucie, manche o le cause molestias.*
- II. *Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas.*
- III. *Fijar alcayatas o clavos a una altura inferior de dos metros cincuenta centímetros, en paredes o postes situados en la vía pública.*
- IV. *Colocar persianas, puertas o ventanas que se abran hacia la calle cuando puedan molestar o dañar a los transeúntes.*
- V. *Construir sobre las aceras de las calles escaleras de acceso, puertas o ventanas, sin la previa autorización municipal y quien quedara*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

facultada para ordenar la demolición de las obras ejecutadas en los términos del reglamento de construcción; y,

VI. *Las demás de índole similar a las enunciadas anteriormente.*

Artículo 126° Son infracciones que afectan al tránsito:

- I. *Celebrar reuniones en la vía pública sin la previa autorización municipal.*
- II. *Obstruir las aceras de las calles con puestos de combustibles, gasolina, bebidas y otras mercaderías sin el permiso correspondiente.*
- III. *Obstruir las calles con materiales de construcción sin contar con la licencia correspondiente.*
- IV. *Transitar con vehículos o bestias por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos.*
- V. *Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos o bestias.*
- VI. *Permitir que animales de especie lanar, asnal, caballar, mular y vacuno transiten por las carreteras o calles y obstruyan el tránsito. En estos casos los dueños de los animales estarán obligados a responder por los daños que ocasionen, además de sufrir las sanciones procedentes.*
- VII. *Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o camino.*
- VIII. *Colocar cables en la vía pública para retener postes, sin cubrirlos con madera, lámina o tubo de fierro con la anchura y resistencia necesarias, hasta una altura de dos metros.*



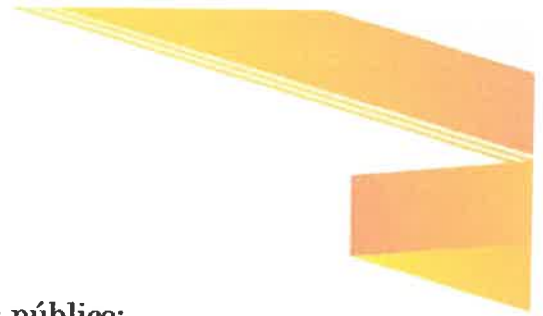
SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- IX. *Efectuar excavaciones que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal; y,*
- X. *Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.*

Artículo 127° Son infracciones que afectan la salubridad en general:

- I. *Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que correspondan a cada inquilino o propietario.*
- II. *Lavar animales, vehículos o cualquier otro objeto o dejar correr aguas sucias en la vía pública.*
- III. *Arrojar animales muertos a las calles.*
- IV. *Omitir la limpieza de establos y corrales, cuya propiedad o custodia se tenga.*
- V. *Mantener dentro de las zonas urbanizadas sustancias pútridas y fermenticibles.*
- VI. *Conducir cadáveres humanos en vehículos que no estén destinados a tal objeto, sin el correspondiente permiso de las autoridades competentes.*
- VII. *Omitir los avisos necesarios a las autoridades sanitarias en caso de epidemias y la existencia de personas relacionadas con el caso.*
- VIII. *Mantener zahúrdas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanizadas; sin las medidas sanitarias adecuadas.*
- IX. *Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, baños públicos, peluquerías, estéticas y establecimientos similares.*
- X. *Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común; y,*
- XI. *Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.*



Artículo 128° ameritan infracciones por afectar el orden público:

- I. *Quemar cohetes y otros fuegos artificiales en lugares y horas no permitidos.*
- II. *Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole.*
- III. *Omitir el permiso necesario para la celebración de serenatas y festividades ejecutadas con músicos o cancioneros ambulantes.*
- IV. *Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad.*
- V. *Fijar o circular anuncios de mano, sin licencia de la autoridad municipal.*
- VI. *Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto por el Ayuntamiento.*
- VII. *Exhibir cartelones, anuncios, revistas, o folletos con figuras o inscripciones que ofendan la moral.*
- VIII. *El empleo en todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, dardos peligrosos o cualquier otra arma que atenten contra la seguridad del individuo.*
- IX. *Organizar bailes de espectacularización y concurrencia sin el correspondiente permiso de la autoridad.*
- X. *Provocar escándalo o alarma infundada en cualquier reunión pública o casa particular.*
- XI. *Tolerar por quien sea responsable del establecimiento el acceso o permanencia de menores de edad en cantinas, expendios de cerveza, centros de vicio y cualquier otro lugar que así lo amerite; y,*
- XII. *Las demás de índole similar a las enumeradas.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Artículo 129° Son infracciones que afectan la imagen urbana:

- I. Colocar rótulos en idiomas distintos del castellano.
- II. Rótulos salientes en la calle, salvo que lo ordene algún precepto legal.
- III. Omitir el retiro de rótulos respectivos después de la clausura o mudanza del establecimiento que los coloco.
- IV. Fijar anuncios o letreros en las paredes de los edificios públicos o privados, sin autorización del Ayuntamiento o de su propietario.
- V. Rehusarse a pintar o arreglar las fachadas de las casas y edificaciones dentro de un término que al efecto fije la Autoridad Municipal.
- VI. Pegar o pintar propaganda en lugares prohibidos. Los que contravengan lo dispuesto en el presente Bando, serán apercibidos para que en un término de veinticuatro horas, retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que de no hacerlo será retirada por violar esta disposición; y,
- VII. Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

Artículo 130° Son infracciones no especificadas:

- I. Arrancar, manchar o destruir leyes, reglamentos, bandos o anuncios fijados por las autoridades.
- II. Dirigir piropos groseros a una mujer, si esta presenta su queja y en todo caso si se hace uso de palabras, gestos o ademanes ofensivos al pudor.
- III. Permitir o tolerar que los niños sujetos a la patria potestad, tutela o cuidado de la persona responsable dejen de asistir a sus cursos escolares o efectúen sus juegos en la vía pública.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- IV. *Usar en público palabras, señales o gestos obscenos o moleste a las personas con gritos, burlas o apodos de cualquier otro modo causen escándalo.*
- V. *No cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las Leyes Municipales correspondientes.*
- VI. *Organizar peleas de perros.*
- VII. *Las personas físicas o morales que tengan licencia, permiso o autorización para el funcionamiento de baños públicos, lavado de vehículos, automotores o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, tendrán la obligación de controlar su consumo de agua por medio de aparatos de racionalización, instalados por el particular y supervisados por el H. Ayuntamiento, debiendo pagar de acuerdo a la cantidad de líquido empleado, sujetándose a las normas establecidas en el reglamento respectivo.*
- VIII. *Queda terminantemente prohibida la venta de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes a los menores de edad, en los establecimientos autorizados para la venta de estos productos.*
- IX. *Las farmacias tienen prohibida la venta de fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica expedida por el profesional autorizado.*



**SAN
MIGUEL
TOTOLAPAN**

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

TITULO NOVENO SEGURIDAD PÚBLICA

CAPITULO ÚNICO

DE LA POLICÍA PREVENTIVA

Artículo 109° En el Municipio de San Miguel Totolapan se procurara la seguridad pública para la protección de las personas y bienes y estará a cargo de Dirección de Seguridad Publica y Transito, que es una corporación pública instituida para prevenir, mantener y vigilar la seguridad pública dentro del Municipio, el orden y los intereses de la sociedad. Dentro de las facultades reservadas a los Municipios de la República Mexicana, por el artículo 115 fracción III Inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 110° La Policía Preventiva Municipal, para el otorgamiento del Servicio de Seguridad Pública, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública del Estado, en la Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía, y su Reglamento, el presente Bando, así como el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal y demás disposiciones de la materia, lo cual lo realizará teniendo los siguientes deberes:

- I. Salvaguardar y defender las instituciones Públicas Municipales y el territorio municipal,
- II. Garantizar la seguridad de los habitantes, transeúntes y vecinos de este Municipio, así como sus patrimonios,



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- III. Mantener, conservar el orden y la paz social en el Municipio,
- IV. Prevenir la comisión de probables delitos, las faltas al presente Bando y demás actos antisociales,
- V. Auxiliar a las Instituciones Federales y Estatales, y a la población en casos de siniestro,
- VI. Poner a disposición del Juez Cívico de Justicia Municipal, a las personas que infrinjan el presente Bando y demás normas de carácter municipal.
- VII. Auxiliar a las distintas autoridades Federales y Estatales, cuando así se nos requiera,
- VIII. Llevar a cabo las ordenes de presentación, citas a domicilio o, rendir información solicitada, cuando se estime debidamente fundada y motivada, por las autoridades ya sea Ministeriales o Judiciales.
- IX. Detener a las personas en términos del artículo 16 Quinto Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ponerlos a disposición sin demora de la Autoridad más cercana, realizando el registro de lo sucedido. Respetando siempre, el derecho del imputado consagrado en el artículo 20 de la Constitución Federal, Apartado B, fracción I, consistente en la presunción de inocencia que tiene a su favor,
- X. Decomisar a los sujetos o infractores, las armas prohibidas que porten y remitirlas a las autoridades competentes
- XI. Las demás que les señalen las leyes de la materia.

Artículo 111°. El Director de la Policía Preventiva Municipal estará bajo el mando del Presidente Municipal, tal y como lo ordena el artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Artículo 112° El Director de la Policía Preventiva Municipal, es el directamente responsable de la buena organización de la corporación Policiaca, buena presentación e imagen de las oficinas Administrativas, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina e instrucción del personal a su mando.

Artículo 113° El Director de Seguridad Pública tendrá las atribuciones y obligaciones que señala la Ley de Seguridad Pública del Estado, la Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado de Guerrero, su reglamento y las siguientes:

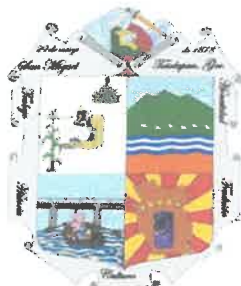
- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Bando y demás Reglamentos Municipales,
- II. Acordar con el Presidente Municipal para rendir los informes correspondientes y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan para mantener el orden y la paz social,
- III. Vigilar el cumplimiento y ejecución de todos los actos de la policía y personal a su mando, con estricto apego a las Leyes, al presente Bando y con plena observancia a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal,
- IV. Evitar la comisión de las faltas o delitos,
- V. Proteger los derechos de los habitantes y velar por la libertad y respeto a los Derechos Humanos, que otorga la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- VI. Imponer los correctivos disciplinarios a sus inferiores, en los términos del reglamento respectivo,



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- VII. Consignar inmediatamente a los infractores, ante el Juzgado Cívico de Justicia Municipal, junto con las armas o instrumentos prohibidos que se les haya asegurado,
- VIII. Vigilar el debido cuidado y mantenimiento de los vehículos a su cargo,
- IX. Vigilar que los elementos de la corporación a su cargo, no vejen ni violen los Derechos Humanos de los infractores,
- X. Fomentar en todo momento entre el personal bajo su mando, los sentimientos del honor y lealtad a la Patria y el cumplimiento de sus deberes, como elemento policiaco y ciudadano,
- XI. Ordenar los movimientos convenientes al personal para el buen funcionamiento de la corporación,
- XII. En el ejercicio de sus funciones, acatar lo ordenado por el Presidente Municipal y Síndica Procuradora Municipal, como mandos superiores, demás autoridades correspondientes,
- XIII. En caso de ausencia del Juez Cívico de Justicia Municipal, y en el entendido de no restringir ni violentar la libertad de infractor, podrá imponerse la multa correspondiente de acuerdo al tabulador establecido,
- XIV. Las demás que le conceda o imponga la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Bando y demás Reglamentación Municipal.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

TITULO DECIMO

SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS



CAPÍTULO I

SANCIONES

Artículo 114° Falta infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales establecidas en el presente Bando.

Artículo 115° Las sanciones que aplicaran por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en el presente Bando, serán aplicadas por el Presidente Municipal, el cual podrá delegar esta función al Síndico Procurador y a los que señalen los Reglamentos Municipales.

Artículo 116° Las faltas o infracciones al Bando y demás disposiciones municipales que cometan los menores, serán imputables a quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela y se observaran las disposiciones establecidas al respecto en el Código Penal.

Artículo 117° Las infracciones administrativas al Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos municipales se sancionaran con:

- I. *Amonestación pública o privada.*
- II. *Multa hasta 60 días de salario mínimo vigente en el Estado.*
- III. *Suspensión temporal o cancelación de permisos o licencia.*
- IV. *Clausura definitiva.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- V. *Arresto hasta por 36 horas y en su caso la consignación a las autoridades competentes.*
- VI. *A los concesionarios que infrinjan las bases para el otorgamiento de la concesión hasta el importe de diez veces al salario mínimo mensual vigente, independientemente, de la cancelación o caducidad de la concesión y demás sanciones legales; y,*
- VII. *Indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que causen.*

Artículo 118° Para efectos del presente Bando Municipal se entiende como sanción de un salario mínimo, al importe por el pago de un día de salario mínimo vigente en la región, en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 119° Si el infractor a los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o campesino, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornada o salario de un día; tratándose de trabajadores asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso y tratándose de desempleados que no estuvieran dispuestos a pagar la multa se le podrá conmutar hasta por dos días de trabajo comunitario a favor del Municipio.

Artículo 120 Para la aplicación de las sanciones, se tomaran en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. *Si es primera vez que se comete la infracción.*
- II. *Si causaron daño a alguno de los servicios públicos.*
- III. *Si se provocó alarma pública.*
- IV. *Si hubo oposición a la presentación del infractor ante los representantes de la autoridad.*
- V. *La edad, condiciones económicas y culturales del infractor.*
- VI. *Si se pusieron en peligro a las personas o bienes de terceros; y,*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

VII. *Las circunstancias de modo, tiempo, lugar, estado de salud y vínculos del infractor con el ofendido.*

Artículo 121° Se sancionara con multa de uno a diez salarios mínimos o arresto de una a diez horas a quien cometa las siguientes infracciones:

- I. *Usar lenguaje soez o señas obscenas al dirigirse a las personas en la vía pública.*
- II. *Obstaculizar la vía pública.*
- III. *Faltar al deber de cooperación que impone la solidaridad social en los casos de incendio, explosión, derrumbes, inundaciones que puedan realizarse sin perjuicio personal.*
- IV. *Arrojar en lugares públicos o solares vecinos animales muertos o enfermos, escombros, basura o sustancias toxicas o insalubres.*
- V. *A quien haga micción o defaque en lugar público distinto a los autorizados para estos efectos.*
- VI. *Cubrir, manchar o alterar los impresos o anuncios donde consten las leyes, reglamentos o disposiciones dictadas por la autoridad o anuncio debidamente colocados por cualquier particular.*
- VII. *Vender artículos y sustancias inflamables o explosivos sin el permiso correspondiente expedido por el ayuntamiento; y,*
- VIII. *Dejar de asear las banquetas frente al inmueble donde habitan.*

Artículo 122° Se sancionara con multa de diez a 20 días de salario mínimo o arresto de diez a veinte horas a quien cometa las siguientes infracciones:



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- I. *Realizar escándalo o actos que alteren el orden o la tranquilidad social en lugar público.*
- II. *Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.*
- III. *Fumar en lugares públicos donde este expresamente prohibido.*
- IV. *El estado de embriaguez con escándalo en la vía pública.*
- V. *Permitir o tolerar la entrada de menores de edad a villares, centros de vicio o lugares donde se expendan bebidas alcohólicas.*
- VI. *Quienes participen en juegos en las calles que afecten el libre tránsito de vehículos o molesten a las personas.*
- VII. *Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes.*
- VIII. *Tratar de manera desconsiderada o burlarse de los ancianos, niños o persona discapacitada.*
- IX. *Dañar o talar árboles que adornan y dan protección, así como sacar grava y arena del Rio Balsas y el Arroyo Grande de los lugares que pongan en riesgo la seguridad de casas y edificios, sin el permiso del Ayuntamiento; y,*
- X. *No colocar banderas o señales que prevengan de peligros con motivo de la ejecución de obras o trabajos que lo ameriten.*

Artículo 123º Se sancionara de quince a treinta días de salario mínimo o arresto de quince a veinticuatro horas a quien cometa las siguientes infracciones:

- I. *Maltratar, ensuciar, hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos o privados; de bardas; señales oficiales, números y letras de identificación; anunciar, publicar o exhibir libros, fotografías que afecten la moral y las buenas costumbres.*
- II. *Cometer actos de crueldad con animales propios, ajenos o callejeros.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso".

- III. *Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos; usar de manera negligente combustibles o sustancias inflamables sin el permiso correspondiente expedido por el Ayuntamiento.*
- IV. *Desviar, retener, ensuciar o contaminar el agua de los manantiales, depósitos, tanques, tuberías, abrevaderos, sin que esto los exima de las penas que imponen las leyes de la materia.*
- V. *Expende comidas y bebidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud pública, sin perjuicio del decomiso del producto y las sanciones que le imponga la autoridad sanitaria correspondiente; y,*
- VI. *Fijar avisos, leyendas o propaganda de cualquier índole en inmuebles sin el permiso de la autoridad municipal o del propietario, según corresponda.*

Artículo 124° Se sancionara de treinta a sesenta días de salario mínimo o arresto de veinticuatro a treinta y seis horas a quien cometa las siguientes infracciones:

- I. *Organizar espectáculos públicos sin la licencia correspondiente de la autoridad municipal.*
- II. *Intervenir en la matanza clandestina de ganado vacuno, porcino o de aves, así como en la venta de carnes procedentes de ganado que no haya sido sacrificado en el Rastro Municipal.*
- III. *A quienes ejerzan la patria potestad o tutela y que por negligencia o descuido sus hijos o pupilos consuman drogas o deambulen por las calles viviendo de la caridad pública; y*
- IV. *A quienes ejerzan la prostitución en la vía pública.*



Artículo 125° Las infracciones no incluidas en este capítulo serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 118, por el Presidente Municipal o el Sindico Procurador.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 126° Los recursos para impugnar las resoluciones administrativas de las autoridades municipales son lo de reconsideración y revisión.

Artículo 127° El recurso de reconsideración es procedente contra resoluciones dictadas por el Ayuntamiento y el de Revisión por cualquier otra autoridad municipal. El Ayuntamiento es el órgano competente para resolver ambos recursos.

Artículo 128 La tramitación de los recursos de reconsideración y revisión está sujeta al siguiente procedimiento que se seguira ante la Secretaria del Ayuntamiento, la que se sujetara a las disposiciones de este capítulo, a las del Código Fiscal del Estado y las del Código Fiscal Municipal.

- I. Deberá interponerse directamente por la parte agraviada o por representante legal debidamente acreditado, mediante escrito que deberá presentarse ante la Secretaria del Ayuntamiento.*
- II. El escrito, a que se refiere el inciso anterior, deberá contener domicilio para oír notificaciones en la Cabecera Municipal, descripción de la resolución impugnada y las pruebas que se ofrezcan.*
- III. El escrito deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

- IV. *El escrito deberá contener los fundamentos de derecho.*
- V. *Presentando el recurso, el Secretario del Ayuntamiento citara a una audiencia de pruebas, señalándose fecha que no excederá de quince días y solicitara a las autoridades que hayan emitido la resolución, un informe justificado que deberán rendir en el mismo plazo. Transcurrido este se abrirá un periodo de alegatos de tres días; y,*
- VI. *Formulados los alegatos o transcurrido el tiempo concedido el Secretario elaborara un dictamen en un plazo que no excederá de cinco días al termino de los cuales lo presentara al Ayuntamiento para que en la primera sesión que celebre resuelva en definitiva.*

Artículo 129° Solo serán recurribles los actos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento o de las Autoridades Municipales cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando la autoridad cuyo acto, acuerdo o resolución haya omitido ajustarse a lo establecido en el Presente Bando y demás ordenamientos municipales.
- II. Cuando el recurrente considere que el Ayuntamiento es incompetente para conocer y resolver el asunto; y,
- III. Cuando la autoridad municipal haya omitido cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento que deba revertir el acuerdo, resolución o acto impugnado.

Artículo 130° El recurso se tendrá por no interpuesto cuando se presente fuera del término a que se refiere la fracción III del artículo 125 de este mismo Bando o se haya presentado sin la documentación que acredite la personalidad del representante.



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Artículo 131° La interposición de los recursos de reconsideración o de revisión no suspende la ejecución de la resolución impugnada a menos que se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. *Que lo solicite el agraviado.*
- II. *Que los daños y perjuicios causados por la aplicación de la resolución sean de difícil reparación.*
- III. *Que en los casos de multas, se garantice el pago ante la tesorería municipal, y,*
- IV. *Que no causen daños y perjuicios a terceros a juicio del Ayuntamiento, a menos que se garanticen estos por el monto que fije la autoridad administrativa.*
- V. *Presentando el recurso, el Secretario del Ayuntamiento citara a una audiencia de pruebas, señalándose fecha que no excederá de quince días y solicitara a las autoridades que hayan emitido la resolución, un informe justificado que deberán rendir en el mismo plazo. Transcurrido este se abrirá un periodo de alegatos de tres días; y,*
- VI. *Formulados los alegatos o transcurrido el tiempo concedido el Secretario elaborara un dictamen en un plazo que no excederá de cinco días al termino de los cuales lo presentara al Ayuntamiento para que en la primera sesión que celebre resuelva en definitiva.*



SAN MIGUEL TOTOLAPAN

Gobierno Municipal 2021-2024
"Gobierno de Desarrollo y Compromiso"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
C. CONRAD MENDOZA ALMEDA
PRESIDENCIA
2021 - 2024

SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
LIC. MA. ELENA BARRAGÁN URIÓSTEGUI
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
C. FELIPE SALGADO CANO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
REGIDORA DE EDUCACIÓN
C. MAYRA LIZDETH CORONA MERCADO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA
C. MAURO URIOSO NÁJERA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
REGIDORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
C. ANAYELI CRUZ ARAUJO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
REGIDOR DE SALUD
C. LUIS ANTONIO CATALAN PALACIOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
REGIDORA DE SALUD
C. MA. ALLUQUI COLARTE ALARCÓN



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
PROFR. FREDY VÁZQUEZ PALACIOS
2021 - 2024



TRANSITORIOS

***PRIMERO:** El presente Bando de Policía y Gobierno entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la GACETA MUNICIPAL.*

***SEGUNDO:** Se abroga toda disposición que se oponga a lo dispuesto en este Bando de Policía y Gobierno.*

***TERCERO:** Todas las licencias o permisos que se hayan otorgado por administraciones anteriores y que no estén siendo aprovechadas por los titulares de las mismas al entrar en vigor el presente Bando tendrán 60 días para que funcionen sus respectivos establecimientos de lo contrario, se cancelaran.*



Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de San Miguel Totolapan, aprobado por unanimidad, siendo las catorce horas con cinco minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno y se promulgara quince días después de su aprobación.

El Presidente Municipal; la Síndico Procuradora; los regidores; el Secretario del H. Ayuntamiento. Rubricas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. COMUNA MUNICIPAL

C. Conrado Mendoza Almeda

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Ma. Elena Barragán Uriostegui

Síndico Procurador

REGIDORES

C. Felipe Salgado Cano

Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

C. Mayra Lizdeth Corona Mercado

Regidora de Educación

C. Mauro Urioso Nájera

Regidor de Seguridad Pública

C. Ma. Anayeli Cruz Araujo

Regidora de la Participación de la Mujer

C. Luis Antonio Catalán Palacios

Regidor de Salud

C. Ma. Alluqui Colarte Alarcón

Regidora de Desarrollo Rural

Profr. Fredy Vázquez Palacios

Secretario General



**BANDO
MUNICIPAL**
DE POLICÍA Y GOBIERNO
2021-2024

